

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 19 DE AGOSTO DE 1920

NÚMERO 3430

### PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA E. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.50  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 61, de 8 de Julio de 1920, recibida a una solicitud del señor Cyril Edward Lawson.....	10453
Resolución número 62, de 8 de Agosto de 1920, recibida a una consulta del señor Antonio Papi Aizpuru.....	10454
Resolución número 63, de 11 de Agosto de 1920, recibida a un memorial del señor Tomás H. Jácome.....	10455
Carta de Naturaleza número 28.....	10451

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 87 de 1920, de 2 de Agosto, por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.....	10452
---	-------

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

SAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10451

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Agosto de 1920.....	10453
--	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Agosto de 1920.....	10453
--	-------

Avisos Oficiales.....	10454
-----------------------	-------

### Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 61

recibida a una solicitud del señor Cyril Edward Lawson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, 30 de Julio de 1920.

El señor Cyril Edward Lawson, de 27 años de edad, natural de Irelawney, Jamaica, oficinista y casado con la señora Stella Kerr de Lawson, panameña, se ha dirigido a esta Secretaría, solicitando que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de su manifestación hecha ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón el día 20 de Abril del año en curso; declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Colón, por los señores Ernest West, Juan Antonio Pernet y Stauten H. Ball, quienes testimonian que desde el mes de Febrero de 1915 se encuentra residiendo en Colón, derivando su subsistencia del sueldo que devenga como empleado de la Zona del Canal, que desde que vino al Istmo está residiendo en ese lugar y que es casado con panameña; certificado auténtico de su matrimonio con la señora Stella Kerr de Lawson, panameña, efectuado en Cristóbal, Zona del Canal; la renuncia de su nacionalidad hecha ante el Cónsul Británico en Colón y el permiso otorgado a su favor por el Oficial de Permisos de Kingston, para ausentarse de Kingston, Jamaica.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Lawson, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reunidos el peticionario las condiciones requeridas a los extranjeros casados con panameñas de que trata el artículo 6º ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza a favor del señor Cyril Edward Lawson.

**H. T. LEFEVRE.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

#### RESOLUCION NUMERO 62

recibida a una consulta del señor Antonio Papi Aizpuru.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, 6 de Agosto de 1920.

El señor Antonio Papi Aizpuru, panameño, mayor de edad y vecino de la ciudad de Colón, se ha dirigido a esta Secretaría en el memorial que antecede haciendo la siguiente consulta: «Los individuos de raza china que reúnen las

condiciones exigidas por el artículo 6º de nuestra Constitución en su ordinal 3º pueden naturalizarse panameños?»

El artículo 167 del Código Administrativo vigente actualmente en la República dice así:

«De acuerdo con el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución y con el ordinal 12 del artículo 73 de la misma, el Presidente de la República puede expedir carta de naturalización a los extranjeros que la soliciten y que tengan las condiciones requeridas en el ordinal 3º del artículo 6º citado. Se hace exclusión de los chinos, turcos, sirios y norteafricanos de la raza turca.»

De conformidad con esa disposición el Poder Ejecutivo debe, pues, abstenerse de otorgar Carta de Naturaleza a individuos de raza china.

Queda en estos términos resuelta la consulta del señor Antonio Papi Aizpuru.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**H. T. LEFEVRE.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

#### RESOLUCION NUMERO 63

recibida a un memorial del señor Tomás H. Jácome.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, Agosto 11 de 1920.

Visto el memorial anterior en el cual el señor Tomás H. Jácome, ciudadano panameño, solicita licencia del Ejecutivo para aceptar el cargo de Cónsul de la República de Costa Rica en esta ciudad,

#### SE RESUELVE:

De acuerdo con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, se concede licencia al panameño Tomás H. Jácome para aceptar el cargo de Cónsul honorario de la República de Costa Rica en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

**H. T. LEFEVRE.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

#### CARTA DE NATURALEZA N.º 28

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren SALDI.

Por cuanto el señor Cyril Edward Lawson ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Irelawney, Jamaica, de 27 años de edad, oficinista, residente en el territorio de la República hace más de cuatro años y casado con la señora Stella Kerr de Lawson, panameña; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón el día 20 de Abril de 1920;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Cyril Edward Lawson, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA,

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**DECRETO NUMERO 87 DE 1920**

(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El *Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo*, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto número 78 de 1919, el señor Agente Fiscal de la República ha manifestado que el 25% del exceso habido en lo recaudado durante los seis meses transcurridos del 1º de Febrero al 31 de Julio de 1920, sobre la suma presupuestada alcanza a la cantidad de B. 253.724.49;

Que una vez apropiada la suma de B. 4000.00 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 23 de 1918, ha quedado un remanente de B. 249.724.49;

Que se han agotado y están al agotarse varias partidas votadas para atender a diversos gastos del servicio público; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal en relación con la apertura de créditos,

**DECRETA:**

Artículo único. Abranse al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, créditos adicionales y extraordinarios por la suma de B. 249.724.49, imputables a los artículos que en seguida se expresan:

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**CAPÍTULO 2º**

*Presidencia de la República (M)*

Artículo 8º. Para compra y reparación del mobiliario, hasta..... B. 8.355.49

Artículo 11. Para gastos imprevistos, hasta..... 4.000.00

**CAPÍTULO 3º**

*Gobernaciones (M)*

Artículo 2º. Para gastos de material de la Gobernación de Coché y otros gastos diversos, hasta..... 200.00

Artículo 31. Para gastos de material de la Gobernación de Chiriquí y otros gastos diversos, hasta..... 200.00

Artículo 35. Para viáticos del Gobernador de Herrera, hasta..... 100.00

Pasado..... B. 8.355.49

Vienen..... B. 8.355.49

Artículo 37. Para gastos de material de la Gobernación de Veraguas y otros gastos diversos, hasta..... 200.00

Artículo 38. Para viáticos del Gobernador de Veraguas, hasta..... 100.00

*Alcaldías (M)*

Artículo 43. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos diversos de las Alcaldías de la República, hasta..... 1.000.00

*Policía Nacional (M)*

Artículo 67. Para la compra de placas, cadenas, pitos, instrumentos y demás material necesario para la Policía en general, hasta..... 2.000.00

Artículo 69. Para comisiones, alquileres de cuarteles, captura de reos, vestuario y cualesquiera otros gastos que hayan de efectuarse en relación con el servicio, hasta..... 12.500.00

Artículo 70. Para la compra y reparaciones de carros del Chepo y para la compra de caballos y otros gastos relacionados con los mismos, hasta..... 2.750.00

*Cárceles de Circuito y Presidio (M)*

Artículo 80. Para pagar la estancia en los Hospitales de los detenidos, enjuiciados y presos rematados, hasta..... 3.000.00

**CAPÍTULO 4º**

*Agencia Postal de Panamá (M)*

Artículo 97. Para compra y reparaciones del mobiliario y gastos pequeños de esta oficina, hasta..... 500.00

Artículo 98. Para la conservación del carro automóvil; reparaciones del mismo y otros gastos relacionados con este servicio, hasta..... 500.00

*Gastos varios del servicio de Correos (M)*

Artículo 102. Para la compra y reparación del mobiliario, alumbrado, agua y otros gastos de las Administraciones Principales de Correos, hasta..... 500.00

**CAPÍTULO 5º**

*Juzgado del Circuito (M)*

Artículo 139. Para útiles de escritorio, gastos de material y gastos menudos de los Jueces del Circuito, hasta..... 3.000.00

*Ministerio Público (M)*

Artículo 147. Para útiles de escritorio, gastos de material y gastos menudos de la Fiscalía del Circuito de Colón, hasta..... 200.00

Artículo 151. Para útiles de escritorio, gastos de material y gastos menudos de la Fiscalía del Circuito de Los Santos, hasta..... 100.00

Artículo 152. Para útiles de escritorio, gastos de material y gastos menudos de la Fiscalía del Circuito de Herrera, hasta..... 100.00

*Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia*

Artículo 154. Para misiones de defensas que vengan a la capital, hasta..... 200.00

Artículo 155. Para material del Consejo Electoral, hasta..... 500.00

Pasado..... B. 35.705.49

Vienen..... B. 35.705.49

Artículo 157. Para compra y reparación de máquinas de escribir para las oficinas del ramo de Gobierno y Justicia en toda la República, hasta..... 1.000.00

Artículo 159. Para gastos imprevistos del ramo de Gobierno y Justicia (en general), hasta..... 5.000.00

Artículo 160. Para gastos del personal y materiales de la Circunscripción de San Blas, de conformidad con la Ley 56 de 1916, hasta..... 15.000.00

Artículo 310. Para pagar el reclamo de José Lande según el fallo de la Corte Suprema..... 1.400.00

Artículo 311. Para pagar los gastos de la elección, hasta..... 4.000.00

Artículo 316. Para atender a los gastos de la Administración de la Colonia Penal de Coiba, seis meses..... 8.490.00

**DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES**

**CAPÍTULO 6º**

*Relaciones Exteriores*

Artículo 166. Para artículos de escritorio, libros, cablegramas, trabajos taquigráficos, porte de correos y cualesquiera otros gastos de la Secretaría, hasta..... 2.000.00

Artículo 168. Para viáticos y excedencias, de funcionarios diplomáticos y para envíos en misiones especiales, hasta..... 2.000.00

Artículo 171. Para pagar sueldos eventuales de funcionarios consulares honorarios, hasta..... 5.000.00

Artículo 174. Para gastos imprevistos de este Departamento..... 2.000.00

Artículo 170. Para pagar el sueldo del Cónsul General en Barcelona, a B. 500.00 mensuales en 6 meses..... 1.500.00

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO**

**CAPÍTULO 7º**

*Oficina de Fiscalización (M)*

Artículo 172. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de materiales y otros gastos diversos de la oficina, hasta..... 1.000.00

*Arboladores Oficiales y Liquidadores (M)*

Artículo 185. Para útiles de escritorio, gastos de materiales y otros gastos diversos en Panamá, Colón y Bocas del Toro, hasta..... 500.00

*Resguardos Nacionales (M)*

Artículo 188. Para reparación de lanchas de gasolina y botes, compra de combustibles, provisiones etc., hasta..... 1.000.00

*Imprenta Nacional (P)*

Artículo 194. Para pagar el personal de operarios que se necesitan en el establecimiento, hasta..... 5.000.00

*Administración del Laboratorio de Licores (M)*

Artículo 200. Para gastos de viáticos de los empleados de la Benta, hasta..... 3.000.00

Artículo 210. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos diversos, hasta..... 2.000.00

Pasado..... B. 95.599.49

Vienen..... B. 95.599.49

*Gastos varios*

Artículo 212. Para la impresión de papel sellado y estampillas de timbre nacional..... 15.000.00

Artículo 216. Para gastos imprevistos del Departamento de Hacienda y Tesoro, hasta..... 5.000.00

Artículo 312. Para pagar el sueldo del Dependiente en la oficina del Liquidador, en Colón, 11 meses a razón de B. 75.00 mensuales..... 825.00

Artículo 313. Para el pago de 12 hectáreas de tierra para un caserío de pescadores de Panamá la Vieja, Contrato de Paredes..... 9.000.00

Artículo 314. Para pagar el sueldo del químico en el servicio de la Administración del Impuesto de Licores, 11 meses a razón de B. 150.00 mensuales..... 1.650.00

Artículo 315. Para un techo nuevo en el Mercado Público de Panamá, hasta..... 7.500.00

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA**

**CAPÍTULO 8º**

*Escuelas Primarias*

Artículo 241. Para la compra y reparación de muebles, adquisición de libros de enseñanza, preparación de programas, traducción y publicación de obras didácticas, bibliotecas, instrumentos agrícolas para las escuelas, útiles y materiales de todas clases para las mismas y conducción de todo lo necesario de la Capital a Provincias, hasta..... 10.000.00

Artículo 245. Para pagar gastos de aseo, agua, jabón, alumbrado, lavado y otros gastos no previstos, hasta..... 500.00

Artículo 247. Para la compra de libros de texto y para la Biblioteca, aparatos de gimnasia, instrumentos de Física y Química, colecciones de Ciencias Naturales, y en general material escolar y útiles, hasta..... 500.00

Artículo 248. Para excursiones escolares, torneos atléticos y premios para éstos, conferencia propagandista, etc..... 500.00

*Escuela Normal de Instructores (M)*

Artículo 252. Para aseo de locales, transformaciones y reparaciones, alumbrado y agua..... 1.000.00

Artículo 254. Para compra de libros de texto y para la biblioteca, aparatos de gimnasia, instrumentos de Física y Química, colección de Ciencias Naturales, y en general, para gastos de útiles escolares y otros materiales no previstos..... 500.00

*Escuela de Artes y Oficios (M)*

Artículo 258. Para compra de máquinas, herramientas, utensilios y materiales destinados a la enseñanza teórica y práctica, hasta..... 1.000.00

Artículo 259. Para gastos de aseo, alumbrado,

Pasado..... B. 148.574.49

Vienen.....	B. 148.574.49
Agua, fuerza eléctrica, carbón y reparación de muebles y utensilios.....	750.00
Artículo 262. Para conferencias escolares, equipo, mantenimiento de la biblioteca y otros gastos menudos, hasta.....	100.00
<i>Gastos Varios</i>	
Artículo 266. Para viáticos de estudiantes que regresen de sus estudios, hasta.....	500.00
<b>DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	
<b>CAPÍTULO 99</b>	
<i>Secretaría de Fomento (M)</i>	
Artículo 284. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de materiales y otros gastos diversos, hasta.....	1.000.00
Artículo 285. Para gastos de transportes, alimentos y hospedaje de los empleados de la Sección Técnica, cuando están en comisión, hasta.....	500.00
<i>Mejoras Materiales</i>	
Artículo 288. Para atender al gasto que ocasione la construcción de obras públicas y reparación de puentes y caminos y construcción de los edificios nacionales, con excepción de las Escuelas, hasta.....	25.000.00
<i>Teléfonos</i>	
Artículo 289. Para pagar el servicio de teléfonos en las oficinas Públicas, hasta.....	6.000.00
<i>Gastos Varios</i>	
Artículo 304. Para el pago de materiales para el Cuerpo de Bomberos de Panamá, hasta.....	2.500.00
Artículo 307. Para pagar los gastos del Censo, hasta.....	40.000.00
Artículo 308. Para atender a los gastos de la Colonia Penal de Colón, hasta.....	20.000.00
Artículo 317. Para mantenimiento de las Boyas en el Pacífico, 12 meses a razón de B. 400.00 mensuales.....	4.800.00
Total.....	B. 248.724.49

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**  
Secretario de Hacienda y Tesoro.  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.  
Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de la *Wade Soap Valet Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras VALET y que sirve para distinguir y amparar cepillos y bochas, incluyendo cepillos de afeitado, cepillo de ropa, brocha de afeitado, etc.



Se usa generalmente en la forma que aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se aplica o adhiere a los artículos o a los paquetes o envases de los contenidos, poniendo en ellos una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

**Acompaño:**  
Certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación, cuatro facsímiles y un clisé. El poder respectivo reposa en ese Despacho.

Panamá, 6 de Mayo de 1920.

**E. Jaramillo Avilés.**

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 28 de 1920.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencido el término legal de noventa días, no se hubiere presentado oposición, se hará el registro que se ha solicitado.

Por el Secretario de Fomento,  
El Subsecretario del Despacho,  
**ANDRÉS MOJICA.**

2 vs. 2.

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Agosto de 1920.

Escritura número 1060 de 20 de Noviembre de 1913, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Enrique L. Hurtado ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1125 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Honorio González Guill constituyó hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación del sindicado del delito de estupro Gabriel Enrique Díaz.

Escritura número 173 de 15 de Mayo de 1919, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel Barrera vende a D. P. Cadiñan y a otro, dos fincas de su propiedad ubicadas en aquella ciudad.

Escritura número 50 de 26 de Julio último, extendida ante el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, por la cual George Harold Merritt confiere poder general a Frank Leslie Scott.

Escritura número 112 de 3 de Julio último, de la Notaría de Cocle por la cual Félix y Rafael Stanciola venden a Umberto Monteverde un solar con sus mejoras, ubicados en Poerri.

Escritura número 38 de 23 de Junio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual José de los Reyes Reyes obtiene título de propiedad de un lote de terreno ubicado en Santiago, denominado «El Salto».

Escritura número 1117 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rito López confiere poder general a Francisco José Moreira.

Escritura número 280 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Miguel Bermúdez constituye hipoteca a favor de Ciro L. Uribe sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 1.000.00.

Escritura número 190 de 1 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se declara disuelta la sociedad comercial denominada «Mannel Triabados & Compañía».

Escritura número 191 de 1 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Triabados confiere poder general a Guillermo Triabados Jr.

Escritura número 231 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Januario Ilueca constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Ismael Chacón y Francisco Guevara.

Escritura número 226 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Dolores Pol de Montaner adiciona la escritura número 224 de 7 de los corrientes de esa misma Notaría.

Escritura número 290 de 29 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Vásquez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo, denominado «Playa Grandes».

Escritura número 1123 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María del Carmen Belán Bósquez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 150.00 para responder de la excarcelación de Manuel María Tuñón.

Copia de la diligencia de fianza extendida el 7 de los corrientes, ante el Juez Segundo del Circuito, por la cual Francisco Sibautie constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 500.00 para responder de los perjuicios que pueda ocasionar Aurelio Jaén en la acción de secuestro que adelanta.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito, el 12 de los corrientes, por la cual Celestino Carbonel constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de \$ 1.160.00 para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a Héctor Valdés en la acción de secuestro que adelanta en ese tribunal.

Panamá, Agosto 12 de 1920.  
El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Agosto de 1920.

Escritura número 39 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual el Municipio de Aguadulce, vende a Santiago Guevara un lote de terreno situado en esa ciudad.

Escritura número 1083 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Sor Catalina María Bezaré.

Escritura número 131 de 28 de Junio de 1917, de la Notaría de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juanito Torres un lote de terreno ubicado en el Distrito de Nata, denominado «El Chorrillos».

Oficio número 269 de 30 de Julio último, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la inscripción del embargo de la finca número 449 del Tomo 85 de la Propiedad.

Escritura número 145 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Bolívar Cougle Quintero vende a José María Blanco un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pesé.

Escritura número 1082 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Enrique Ernesto Paris.

Oficio número 1000 de 12 de los corrientes, del Juez Quinto de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Donald Velas a favor de José T. Carrasco.

Escritura número 225 de 1 de Agosto de 1912, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a J. M. Segovia un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, denominado «Evelia».

Escritura número 285 de 2 de Octubre de 1912, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional ad-

judica en usufructo a José Manuel Segovia un lote de terreno situado en el Distrito de David.

Escritura número 329 de 13 de Septiembre de 1913, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. M. Segovia vende a Eduardo R. Segovia un lote de terreno ubicado el Distrito de David.

Escritura número 685 de 7 de Agosto de 1913, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo R. Segovia constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad denominada «Evelia», ubicada en David, por la suma de B. 4000.00.

Diligencia de fianza de 13 de los corrientes, extendida ante el Juez 5º de este Municipio, por la cual Lis R. Solanilla se constituye fiador de Antonio Zarmala para responder de las costas que pueda ocasionar a Panayotis Cuneilis.

Escritura número 1120 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Herminia Boyd de Marchal cancela la hipoteca constituida a su favor por Enriqueta Icaza de Varón.

Escritura número 1121 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Padrós traspasa un crédito hipotecario a Ramón Gil de Alba.

Escritura número 1122 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Gil de Alba constituye hipoteca a favor de José Padrós por la suma de B. 1500.00.

Escritura número 357 de 11 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Andrés Lucien un lote de terreno ubicado en el Cativá, Colón.

Copia de la escritura de 28 de Julio de 1920, de la Notaría del Condado de New York, por la cual «R. C. Williams & Co.» confiere poder a «J. R. de Córdoba & Sons».

Escritura número 557 de 9 de Mayo de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Erbert Ocal Geffrey confiere poder especial a «American Foreign Banking Corporation».

Escritura número 1126 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela la fianza hipotecaria constituida por Ernesto T. Lefevre para garantizar el manejo de José Agustín Arango Ch. como gerente del Banco Nacional.

Escritura número 245 de 30 de Diciembre de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Chan un lote de terreno ubicado en el Distrito de Ocu.

Escritura número 1134 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nemesio Melo Oliver confiere poder general a Rodolfo Remo Leroux.

Escritura número 318 de 23 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual se ratifican los linderos y medidas de unas propiedades de Rosa Candia Maies y otra ubicada en Limón.

Escritura número 38 de 18 de Febrero de 1905, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carmen Y. de Ycaza vende una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad a Aristides Arjona.

Escritura número 1131 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas Rivera constituye hipoteca por la suma de B. 250.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Panamá, Agosto 13 de 1920

El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

## AVISOS OFICIALES

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,  
Al público en general;

## HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón.  
Agosto dos de mil novecientos veinte.

Inés Viola Scott, súbdita inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenció, por la cuantía de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1550 y 1551.

Vencido el término de los edictos, publicados éstos, oída la opinión Fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno ni albacea, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA yacente la herencia de Inés Viola Scott; nombra Curador de ella, por indicación del Cónsul Británico en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence; manda fijar edictos citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal; ordena a quien tenga en su poder instrumento de la finada que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chiari y C., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será publicado de conformidad con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Chiari y C., Secretario.

30 vs.—4

## ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO.

Archivero Nacional.

## AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 5919.)

## SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

# No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

## ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

## AVISO

El intrascrito Alcalde Municipal del Distrito.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un caballo de color colorado claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad; tiene sólo como distintivo

natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la púlpula y paleta izquierdas con una e minúscula y con la letra J en la paleta derecha. Este animal ha sido denunciado como bien varante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendido en subasta pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1501 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC GONZÁLEZ.

El Secretario,

Martín A. Cornejo

30 vs.—17

## AVISO

El intrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano

Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo encendido marcada con estas señas, a sangre así: en una oreja trozo y un hoyo, y en la otra trozo solamente, y este fierro TG. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río Cebos y la «Chorrera» en el lugar de «El Rincon de el Perote» desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—8

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 6265